



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-993-06

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-993-06, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en Avenida Presidente Perón N° 3264/3266 de la ciudad de San Justo, donde funciona la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 y 9, del Departamento Judicial La Matanza;

Que a fs. 568/569 obra contrato suscripto por las partes, cuyo vencimiento operó el día 21 de abril de 2022;

Que a fs. 585/589 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura incorpora acta de visita de inmueble, informe técnico y relevamiento fotográfico, solicitando obras al locador con ejecución previa a la firma del nuevo contrato;

Que a fs. 597/598 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 599/600 el propietario realiza su propuesta económica, y a fs. 603 acompaña detalle de CBU de la cuenta de la que es titular, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 609/611 el locador toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 614 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de ARBA;

Que habiéndose notificado de la pericia de ARBA, a fs. 622 el locador realiza una nueva oferta económica para los primeros doce meses por la suma mensual de pesos trescientos diez mil (\$310.000);

Que a fs. 625/626 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informa que las tareas fueron cumplimentadas, a excepción del punto 3) que si bien fue realizada, no cumplió con el fin propuesto, requiriendo se incluya como un compromiso en el instrumento contractual, prestando el locador su conformidad a fs. 640;

Que a fs. 628 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el titular no registra anotaciones;

Que a fs. 629 obra la valuación fiscal 2022 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 636/637 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

Que a fs. 638/639 obra copia actualizada de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts.1, 2 y 20 -1° parte- de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con el señor Luis Daniel Pierri, DNI 14.184.756, CUIT 20-14184756-3, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en Avenida Presidente Perón N° 3264/3266 de la ciudad de San Justo, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 121.936 del Partido de La Matanza (070), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Quinta 9, Manzana 9c, Parcela 18, Partida Inmobiliaria 070-263.803, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) para los primeros doce (12) meses, con vigencia a partir del día en que se registre la presente Resolución, en un todo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-993-06

acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 630/632 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2°: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

